

**REF.: DECLARA SELECCIÓN DE POSTULACIÓN EN LISTA DE ESPERA DE LA CONVOCATORIA 2024 DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 337**

**SANTIAGO,** 5 de noviembre del 2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; el Decreto de Hacienda N° 259, de 26 de febrero de 2020; la Resolución Exenta N° 0526, de 10 de abril de 2024, que aprueba las Bases de la Convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 1222, de 31 de julio de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la nómina de selección, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la Convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución Exenta N° 252, de 06 de septiembre de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial que declaró fuera de bases la postulación folio N° 101620 de la citada convocatoria; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2024 estableció mediante la Partida 29, capítulo 03, programa 05, referida al fomento del acceso al patrimonio y apoyo a organizaciones patrimoniales, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225, el Fondo Concursable del Patrimonio, por un monto de \$1.608.060.000 (mil seiscientos ocho millones sesenta mil pesos).
- 2.- Que, en atención a la misión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales con el objeto de fomentar la labor que éstas realizan en pro del rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial en todas regiones de nuestro país, para dar continuidad a su gestión y labor de forma sostenida en el tiempo, es que se ha decidido dirigir el fondo referido en el considerando precedente al apoyo de Organizaciones Patrimoniales, diseñando para tal efecto una convocatoria de concurso identificado como **Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP)**.
- 3.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 0526, de 10 de abril de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprobaron las Bases de la convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el FFOP a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
4. - Que, mediante la Resolución Exenta N° 1222, de 31 de julio de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de selección, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la Convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, de acuerdo al procedimiento establecido en el

numeral 5.6 de las Bases. Dicha resolución estableció en su considerando octavo la suma de \$10.469.325.- como recurso remanente de la convocatoria.

5.- Que, en atención a lo dispuesto en los numerales 1.2 y 2.7 de las Bases, la postulación folio 101620 presentada por la Corporación Privada para la Divulgación de la Ciencia y Tecnología, fue declarada fuera de base mediante la Resolución Exenta N° 252, de 06 de septiembre de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial. En consecuencia, se liberó la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) que había sido asignada por medio de la Resolución Exenta N° 1222, de 31 de julio de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

6.- Que, el recurso remanente señalado en el considerando N° 4 más la liberación informada en el considerando N° 5, constituye un nuevo remanente que alcanza un monto total de \$60.469.325 (sesenta millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos) el cual, de acuerdo a lo establecido el numeral 5.8 de las Bases, se puede asignar conforme a lo establecido en su literal b), esto es *“Ofrecerlo, posterior al proceso de selección, como financiamiento parcial a aquellos proyectos de las listas de espera que tengan el mayor puntaje de los proyectos elegibles.”*.

7.- Que, el nuevo remanente total de la convocatoria es suficiente para financiar en su totalidad la primera postulación de la lista de espera establecida en el resuelve segundo de la Resolución Exenta N° 1222, de 31 de julio de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

8.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente se puede declarar seleccionada la postulación folio 98235 presentada por la Fundación Arte y Solidaridad y entregarle el financiamiento solicitado, que alcanza un monto de \$49.883.543 (cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos), por tanto;

#### **RESUELVO:**

**1.- DECLÁRESE** la selección del primer proyecto de la lista de espera, establecida el resuelve segundo de la Resolución Exenta N° 1222, de 31 de julio de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, identificada mediante el folio 98235 y presentada por la Fundación Arte y Solidaridad con un monto asignado de \$49.883.543 (cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos).-

**2.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la organización individualizada en el resuelve primero precedente vía correo electrónico a los correos electrónicos indicado en el Formulario de Postulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, acompañando copia íntegra de esta resolución.

**3.- ADÓPTENSE** por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural las medidas conducentes para la suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos entre este Servicio y la organización patrimonial seleccionada por este acto, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**4.- VERIFIQUESE** por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la organización patrimonial seleccionada:

i. No se encuentre en una de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este servicio: a) morosidad en la rendición de recursos concedidos con anterioridad por el Servicio, o b) rendiciones rechazadas con reintegro pendiente al Servicio.

ii. No tenga como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Servicio: a) morosidad en la rendición de recursos concedidos con anterioridad por el Servicio, o b) rendiciones rechazadas con reintegro pendiente al Servicio.

iii. La postulación seleccionada de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases del Concurso para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso de que la organización patrimonial seleccionada se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los numerales i) y ii) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenios conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de las Bases. Asimismo, en caso de que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a lo señalado en el numeral iii) precedente, la postulación será declarada fuera de bases, dictándose la resolución administrativa respectiva, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.7 y 4.1 de las Bases.

**5.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural [www.patrimoniocultural.gob.cl](http://www.patrimoniocultural.gob.cl) y en el portal web de la Subdirección de Fomento y Gestión [www.sfgp.gob.cl](http://www.sfgp.gob.cl), a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ  
SUBDIRECTORA  
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



EHC/MPP/CCC/CLS

Distribución:

- Fundación Arte y Solidaridad.
- Dirección Nacional, SERPAT.
- División Jurídica, SERPAT.
- Unidad de Convenios
- División de Planificación y Presupuestos, SERPAT
- Unidad de Fomento del Patrimonio, SFGP.
-